

Serie documental: PVEH9R – Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de medio ambiente

Nº Expediente: 2217/2025

Tipo documental: Bases de convocatoria

Fecha del documento: Fecha de la firma electrónica

Asunto: Bases y convocatoria de concesión de subvenciones para mobiliario urbano (BANCOS y PAPELERAS) para los municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2025).

Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para mobiliario urbano (bancos y papeleras) para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (anualidad 2025).

Primera. – Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resulten beneficiarios, de mobiliario urbano adquirido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como equipamiento urbano para sus respectivos términos municipales, con dos líneas de subvención: línea de subvención A (bancos) y línea de subvención B (papeleras).

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda. – Importe de la subvención.

1.- Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025, por un importe de 150.000,00 €.

2.- La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera:

LÍNEA A) Bancos: 100.000,00 €

LÍNEA B) Papeleras: 50.000,00 €

Tercera. - Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud por cada una de las líneas de subvención establecidas.

1.2.- Se establecen las siguientes líneas de subvención a efectos de la presente convocatoria:

LÍNEA A) Bancos

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de cuatro bancos fabricados en polímero plástico 100% reciclado y reciclable con pies y reposabrazos metálicos de largo total aproximado 180 cm.

LÍNEA B) Papeleras

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de seis (6) papeleras metálicas de volumen útil aproximado 60 litros.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica"

de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria subvenciones Ayuntamientos de la provincia para suministro de mobiliario urbano (Bancos y papeleras) o pinchando directamente en la URL:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a7f5e28c-a9e7-432a-912d-8565b1d4ad8f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACION.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- La solicitud deberá contemplar la siguiente información:

- Especificación del tipo de mobiliario que se solicita (bancos, papeleras o ambos)
- Cantidad de cada tipo de mobiliario solicitada, si procede.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo cada una de las líneas de subvenciones establecidas.

2.- La concesión del mobiliario urbano (bancos y papeleras) atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos para cada una de las líneas subvencionables y, en cualquier caso, las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

LÍNEA A) Bancos

- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de bancos (3 últimas convocatorias, 2022, 2023 y 2024). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 70 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

- a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2022, 2023 y 2024: 70,0 puntos.
 - b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2022: 55,0 puntos.
 - c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2023: 40,0 puntos.
 - d. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2024: 25,0 puntos.
 - e. Entidades locales que han recibido subvención al menos en dos de las tres últimas convocatorias 2022, 2023 y 2024: 0,0 puntos.
- El n.º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	20,00
1000-2999	15,00
3000-5999	10,00
6000-9999	5,00
>10.000	0,00

- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:
 - a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10,0 puntos.
 - b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

LÍNEA B) Papeleras

- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de papeleras (2 últimas convocatorias, 2022 y 2024). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 70 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

- a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2022 y 2024: 70,0 puntos.
 - b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2022: 50,0 puntos.
 - c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2024: 25,0 puntos.
 - d. Entidades locales que han recibido subvención en las dos últimas convocatorias 2022 y 2024: 0,0 puntos.
- El n.º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	20,00
1000-2999	15,00
3000-5999	10,00
6000-9999	5,00
>10.000	0,00

- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:
 - a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10,0 puntos.
 - b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

Quinta. - Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, la empresa que entregará el mobiliario urbano.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. - Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Asimismo, será obligación del beneficiario la de instalar el mobiliario urbano suministrado en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Octava. - Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo.

Novena. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

Antefirma: Jefe de la Unidad Técnica, Luis Toral González
Jefe de Servicio Económico-Administrativo, José Luis López Hernández
Director del Área, Antonio Poderoso Bernad